

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1766
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-100-2023.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	3 / 2023.
<b>Fecha Resolución:</b>	11-08-2023.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	CONDOMINIO PALMAS DEL SUR II.
<b>Titular:</b>	RVC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A..
<b>Instructor:</b>	MARÍA PAZ CORDOVA VICTORERO.
<b>Fecha Validación:</b>	28-09-2023 16:40:13

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CONDOMINIO PALMAS DEL SUR II.  
Región: Región de Antofagasta.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-100-2023.  
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2023.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 28-09-2023.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 28-09-2023.  
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.  
Fecha de Inicio: 14-08-2023.  
Fecha de Terminó: 02-10-2023.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 10 de mayo de 2022, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 dB(A) y 74 dB(A), ambas mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en unos receptores sensibles ubicados en Zona II.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Lograr el íntegro cumplimiento normativo de la unidad fiscalizada, en consideración a las medidas ya ejecutadas y las aprobadas para ser ejecutadas en base a lo dispuesto en el D.S. 38/2011 de la SMA, abordando satisfactoriamente los potenciales efectos que se podrían haber derivado del hecho constitutivo de la infracción para contenerlos, reducirlos o eliminarlos.

En específico, y según concluye la Resol. Ex. N° 3 /ROL D-100-2023, se elimine la excedencia de 1 dB(A) que arrojó uno de los receptores sensibles en la última medición efectuada antes de la presentación del PdC.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Que, en lo que respecta a los efectos negativos del hecho que constituye la infracción, corresponde señalar que, del análisis de los antecedentes que se han incorporado en el presente procedimiento sancionatorio, es posible concluir que, si bien se ha generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Está Superintendencia considera que las acciones propuestas por el titular -complementadas por las correcciones de oficio que se precisarán en la tabla N° 1 y en la parte resolutive del presente acto—, son suficientes y proporcionales a la naturaleza de los cargos formulados, a su clasificación y abordan satisfactoriamente los potenciales efectos que se podrían haber derivado del hecho infraccional.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Encierro acústico martillo hidráulico.
Fecha de Inicio	28-06-2022
Fecha de Término	31-05-2023
Costos Estimados	\$ 5.408.913
Comentarios	<p>Acción ejecutada. Implementación de caseta o cajón acústico de 32 kg/m<sup>3</sup> para contener las emisiones del martillo hidráulico durante su operación. Esta acción se implementó con fecha 28 de julio de 2022.</p> <p>Se acompañan como medios de verificación: fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas relativas a la asesoría y a la construcción de la medida, copia del informe técnico efectuado por la empresa Econometric S.A. e informes de medición de ruido efectuados por la empresa SENAM, con fechas julio 2022 y mayo 2023.</p>

N° Identificador	2
Acción	Barreras acústicas.
Fecha de Inicio	01-10-2022
Fecha de Término	31-12-2022
Costos Estimados	\$ 2.198.413
Comentarios	<p>Acción ejecutada. Implementación de barreras acústicas móviles, durante los meses de octubre y diciembre 2022.</p> <p>Se acompañan como medios de verificación fotografías fechadas y georreferenciadas de la medida, además de facturas correspondientes a los materiales para su construcción.</p>

N° Identificador	3
Acción	Arriendo grupo electrógeno insonorizado.
Fecha de Inicio	02-01-2023
Fecha de Término	14-09-2023
Costos Estimados	\$ 6.590.000
Comentarios	<p>Arrendamiento de un grupo electrónico insonorizado.</p> <p>Se acompañan como medios de verificación la ficha técnica del generador insonorizado, facturas y cotización realizada para el arriendo del equipo.</p>

N° Identificador	4
Acción	Paneles para cierre de vanos
Fecha de Inicio	14-08-2023
Fecha de Término	14-09-2023
Costos Estimados	\$ 7.560.000

Comentarios	<p>Construcción de paneles verticales para vanos de ventanas y ventanales, con una densidad superficial de 15kg/m2.</p> <p>Se proponen como medios de verificación: fotografías fechadas y georreferenciadas, cotización realizada por la empresa Global S&amp;J Constructora SpA y boletas y/o facturas.</p>
-------------	---

N° Identificador	5
Acción	Cierre acústico bomba de hormigón.
Fecha de Inicio	14-08-2023
Fecha de Término	14-09-2023
Costos Estimados	\$ 6.590.000
Comentarios	<p>Implementación de cierre acústico para bomba de hormigón, el cual tendrá una densidad superficial de 10 kg/m2.</p> <p>Se proponen como medios de verificación fotografías fechadas y georreferenciadas, boletas y/o facturas y la cotización realizada a la empresa Global S&amp;J Constructora SpA.</p>

N° Identificador	6
Acción	Cierre acústico bomba de hormigón (Cierre de grupo electrógeno)
Fecha de Inicio	14-08-2023
Fecha de Término	14-09-2023
Costos Estimados	\$ 3.560.000
Comentarios	<p>Implementación de cierre acústico para grupo electrógeno el cual tendrá una densidad superficial de 10 kg/m2.</p> <p>Se proponen como medios de verificación fotografías fechadas y georreferenciadas, boletas, y/o facturas y la cotización realizada a la empresa Global S&amp;J Constructora SpA.</p>

N° Identificador	7
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruido deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	14-08-2023
Fecha de Término	14-09-2023
Costos Estimados	\$ 500.000

Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que lo suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
-------------	--

N° Identificador	8
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente
Fecha de Inicio	14-08-2023
Fecha de Término	29-08-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	9
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	14-09-2023
Fecha de Término	02-10-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: Se consideran como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimento, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.



#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2022							2023									
	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
1	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■					
2					■	■	■										
3								■	■	■	■	■	■	■	■	■	
4															■	■	
5															■	■	
6															■	■	
7															■	■	
8															■		
9																■	■
R																	■

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular RVC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-100-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 28-09-2023 16:40:13

---